Expediente: **1865/23**
Carátula: **MORALES JUAN JOSÉ C/ AVELLANEDA JOSE ALFREDO MARINO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **20/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20182306852 - MONTILLA, OSCAR ADRIAN-POR DERECHO PROPIO
27285320122 - CORONEL, NOELIA NANCY-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - AVELLANEDA, JOSE ALFREDO MARINO-DEMANDADO
27285320122 - MORALES, JUAN JOSÉ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1865/23

H105026064128

JUICIO: MORALES JUAN JOSÉ c/ AVELLANEDA JOSE ALFREDO MARINO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1865/23-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, **19 de febrero de 2026** siendo hs. 10:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para Definitiva, fijada por el Juzgado del Trabajo de la II°Nominación a cargo de **Dr. Carlos Alberto Frascarolo**.

Se encuentran presentes:

El **Sr. JUAN JOSE MORALES** (en el carácter de **actor**);

La **Dra. NOELIA CORONEL** (en el carácter de **apoderada del actor**);

En el **cuaderno de prueba Actor n° 5 testimonial**, se deja constancia que previa acreditación de su identidad, comparecen las siguientes personas:

JUAN CARLOS ROJAS DNI

CONFESIONAL PARTE ACTORA N° 4: No comparece la parte demandada Sr. JOSE ALFREDO MARINO AVELLANEDA, a la audiencia de absolución de posiciones fijada en el presente cuaderno, a pesar de estar notificado conforme constancias de la cédula adjuntada el 06/11/2025.La letrada apoderada de la parte actora, solicita el apercibimiento se aplique aparcibimiento de Ley.-

ABIERTO EL ACTO se procede a la producción de la prueba de la parte actora n° 5 con la declaracion testimonial de

JUAN CARLOS ROJAS DNI 17.523.489

Prueba confesional: El Juzgado Resuelve: Téngase presente para su valoración en definitiva.-

Finalizada la producción de las pruebas mencionadas anteriormente, se procede a leer el informe de pruebas del Art 102 CPL.

Informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La **parte Actora** ofreció 5 medios probatorios, a saber:

A1 - INSTRUMENTAL: Producida.

A2 - INSTRUMENTAL - INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Informe de Correo oficial del 06/11/2025.

- Informe de SET del 06/11/2025.

- Informe de ARCA del 05/11/2025.

- Informe de Anses del 13/11/2025.

- Informe de SEOC del 26/12/2025.

- Informe de OSECAC del 06/11/2025.

- Informe de DGR del 30/10/2025.

- Informe de Ministerio de Salud Pública del 31/10/2025.

- Informe de Ministerio de Seguridad de la Provincia del 30/10/2025, 06/11/2025, 09/12/2025, 30/12/2025.

- Informe de Municipalidad de San Miguel de Tucumán del 05/11/2025.

- Informe de Ministerio de Trabajo del 01/12/2025.

A3 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

A4 - CONFESIONAL: Sin Producir

A5 - TESTIMONIAL:

- Acta de audiencia del 19/02/2026:

Juan Carlos Rojas, DNI N° 17.523.489

La parte demandada no ofreció medios probatorios

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba.

Presento a despacho. Secretaría.

En este acto la parte Actora procede a alegar. Le cedo la palabra a la parte actora. Téngase presente el alegato realizado por la parte actora.NO EXISTIENDO CUESTIONES DE ORDEN PUBLICO y se ordenó pasen los autos a despacho para resolver.

Siendo horas 10:43, se da por finalizado el presente acto. Se deja constancia que la audiencia fue videograbada y se adjunta al expediente digital en 1 archivo en formato webm. Firmando digitalmente por mi, que doy fe FGC-1865/23.

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CORDOBA Franco Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23244097839

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.